

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte actora allego el inventario y avalúos dentro del presente proceso de sucesión Queda para proveer

Palmira (V), Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2022
AUTO DE SUSTANCIACION No. 969
RADICACIÓN No. 2021 – 270 - 00**

En atención al informe secretarial que antecede, y previo al traslado del inventario ya avalúo allegado por la parte actora, el juzgado precisa lo siguiente:

Debe la parte actora corregir el inventario y avalúo allegado a este Despacho judicial, teniendo en cuenta que tuvo como avalúo del bien inmueble el impuesto predial unificado del año 2022 por valor de (\$160.925.000), al cual le sumo el 50% (\$241.387.500) conforme a lo ordenado en el Art. 444 numeral 4° del CGP.

Ante lo cual se le aclara a la parte actora, que para presentar el inventario y avalúo debe tener en cuenta es el avalúo catastral que presento como anexo a la demanda, y el cual sirvió para determinar la cuantía del proceso como lo establece el artículo 26 numeral 5° del CGP, el cual para el año 2021 equivalía (\$108.022.000).

En razón a ello, es necesario que la mandataria aclare el inventario y avalúo allegado, teniendo en cuenta el avalúo catastral aportado en la demanda, y dando aplicación al artículo 444 numeral 4 del CGP; y así proceder a su traslado.

Por lo anterior, se

RESULEVE

UNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a efectos de que corrija el inventario y avalúo presentado, teniendo en cuenta las precisiones indicadas por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a87b477088514b8e7fd3186cfdba1c261adcc08e9e643ed8393c8f75adb837d**

Documento generado en 13/09/2022 09:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>